

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se aprueban las modificaciones al Programa Nacional de Protección a los Derechos del Consumidor 2013-2018, publicado el 8 de mayo de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 25 y 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 17 fracción V, 22, 24, 27, 28 y 29 párrafo tercero de la Ley de Planeación; 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 8 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Nacional de Protección a los Derechos del Consumidor 2013-2018, con el objeto de establecer las bases para asegurar el cumplimiento de estrategias y metas planteadas a mediano y largo plazo de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Que la Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, confiere a la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo la coordinación de la Secretaría de Economía, las facultades de inspección, vigilancia y sanción, respecto de los precios máximos de bienes y servicios que sean necesarios para la economía nacional o el consumo popular, así como la de presentar ante la Comisión Federal de Competencia Económica con carácter de preferente, la solicitud para que se inicie el procedimiento de investigación por posibles violaciones a dicha ley, además de que dicha Procuraduría conocerá de los dictámenes de probable responsabilidad que emita dicha Comisión cuando se presuma de una afectación que provoque daños y perjuicios a los consumidores, para los efectos a que haya lugar.

Que de conformidad con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014, la Procuraduría Federal del Consumidor tiene las facultades de promover, proteger, asesorar, defender, conciliar, y representar a los usuarios y consumidores frente a los concesionarios o autorizados de servicios de telecomunicaciones o ante comités consultivos de normalización, así como registrar y publicar los modelos de contratos de adhesión.

Que el 24 de agosto de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, con el cual se creó la Subprocuraduría de Telecomunicaciones, para la atención, promoción y supervisión de los derechos de los usuarios previstos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y en la Ley Federal de la Protección al Consumidor, en términos de lo dispuesto por la primera de estas leyes.

Que derivado de las reformas señaladas en el considerando anterior, el 7 de septiembre de 2015 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Modificaciones al Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, estableciendo las unidades administrativas que estarán adscritas a la Subprocuraduría de Telecomunicaciones y se precisa el marco de competencia de las mismas.

Que considerando las adecuaciones al marco jurídico en materia de protección al consumidor se deben ampliar los alcances de la política de protección a los derechos de los consumidores con un enfoque transversal, preventivo y de participación ciudadana.

Que la Procuradora Federal del Consumidor, Lorena Martínez Rodríguez, propuso diversas modificaciones al Programa Nacional de Protección a los Derechos del Consumidor 2013-2018, por lo que se expide el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO.- Se aprueban las modificaciones al Programa Nacional de Protección a los Derechos del Consumidor 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2014, en los siguientes términos y para quedar como se aprecia en el documento anexo al presente instrumento:

- I. Modificaciones al Capítulo I: la referencia "Antecedentes" para identificarla con el numeral I.1; dentro del numeral I.2 "Contexto", el punto "Perfil del consumidor actual" por el de "Distribución del gasto en los hogares de México" eliminándose la nota al pie número 6 y recorriendo en su orden las demás que se reflejan en las tablas contenidas en el numeral I.3.1; dentro del numeral I.3.1, los cuadros relativos a "Visitas de verificación a establecimientos comerciales", "Informes de pruebas de laboratorio" y "Monto recuperado en beneficio de los consumidores" correspondientes al punto "Principales Fortalezas de los Programas Presupuestarios", se elimina el punto "Principales debilidades de los Programas Presupuestarios", se modifican el primer párrafo del apartado "Retos y oportunidades" y el tercer párrafo del punto "Sistema Nacional de Protección al Consumidor";
- II. Modificaciones al Capítulo II: los esquemas denominados "Alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018", "Alineación al PRODEINN" y "Líneas de Acción Sectoriales-Objetivos Institucionales";

- III. Modificaciones al Capítulo III: la línea de acción 1.3.6., del Objetivo 1, la descripción del Objetivo 2; la línea de acción 2.3.3.; se suprimen las líneas de acción 3.1.2. y 3.1.3., y se adiciona el Objetivo 5 denominado “Desarrollar acciones para garantizar la protección de los derechos de los consumidores de telecomunicaciones”;
- IV. Modificaciones al Capítulo IV: se adiciona el Indicador 5 denominado “Porcentaje del monto recuperado en beneficio de los consumidores de Telecomunicaciones”, y
- V. Se modifica el primer párrafo del apartado denominado “Transparencia”.

SEGUNDO.- La Procuraduría Federal del Consumidor coordinará acciones con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las empresas productivas del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a las disposiciones legales aplicables a fin de fortalecer el contenido del Programa.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2015.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

MODIFICACIONES AL PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR 2013-2018

“Capítulo I. Diagnóstico

I.1 Antecedentes

I.2 Contexto

...

...

...

• ...

...

...

...

...

...

• Distribución del gasto en los hogares de México

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares ENIGH 2014, llevada a cabo por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los rubros a los que los hogares destinan un mayor porcentaje de gasto son: alimentos, bebidas y tabaco, con 34.1%; transporte y comunicación, con 18.8%; y educación y esparcimiento, con 14%.

De conformidad con la ENIGH, los hogares son clasificados en deciles (diez conjuntos con el 10% de la población de cada uno) considerando los ingresos que perciben, en donde el primer decil está integrado por los hogares con menores ingresos y el último decil por los hogares con mayores ingresos.

Al desagregar el Gasto Corriente Monetario se observan grandes diferencias por deciles de hogares; mientras que el 10% de los hogares con menores ingresos dedican el 50.7% de su gasto a alimentos, bebidas y tabaco; el decil con más altos ingresos dedica sólo el 22.5% a esos rubros.

El decil de hogares con más altos ingresos destina el 20.6% a gastos de educación y esparcimiento, en tanto que el decil de menores ingresos dedica a este concepto el 5.6% (ENIGH, 2014).

El gasto de los hogares destinado a los rubros de alimentos, bebidas y tabaco; transporte y comunicaciones, y vivienda y combustibles, representa entre el 51% y el 73% de los ingresos de las familias (primer decil y décimo decil, respectivamente). De ahí la importancia de tutelar los derechos de los consumidores en estos rubros, ya que son en los que más gastan los ciudadanos, y entre los que se encuentra el mayor porcentaje de quejas: telecomunicaciones 23.5%, electricidad 19.3% y el sector turístico con el 6.2% del total de las recibidas en la Institución. En este sentido, la Profeco garantiza relaciones comerciales equitativas que fortalezcan la cultura de consumo responsable y el acceso en mejores condiciones de mercado a productos y servicios, asegurando certeza, legalidad y seguridad jurídica.

Evolución del mercado

...

...

...

...

...

...

...

I.3 Políticas públicas aplicadas

...

I.3.1 Programas Presupuestales vigentes de la Profeco

Protección de los derechos de los consumidores y el desarrollo del Sistema Nacional de Protección al Consumidor.⁶

...

Actividades de protección de los derechos del consumidor en materia de prevención y corrección de prácticas que afectan al consumidor ⁷	
...	...

Vigilancia del cumplimiento de la normatividad aplicable y fortalecimiento de la certeza jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.⁸

Actividades de verificación y vigilancia	
...	...

Promoción de una cultura de consumo responsable e inteligente.⁹

Servicios de Fomento de una Cultura de Consumo Responsable	
...	...

• ...

...

Visitas de verificación a establecimientos comerciales

AÑO	VISITAS DE VERIFICACIÓN A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
2014	88,373

⁶ Programa Presupuestal E-005.

⁷ Profeco: Informe de Rendición de Cuentas de la APF 2006-2012.

⁸ Programa Presupuestal G-003.

⁹ Programa Presupuestal B-002.

Informes de pruebas de laboratorio

AÑO	INFORMES DE PRUEBAS DE LABORATORIO
...	
...	...
...	...
...	...
...	...
2014	309

Monto recuperado en beneficio de los consumidores

AÑO	MONTO DE LAS QUEJAS SOLUCIONADAS (Pesos Mx)
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
2014	720,259,325.67

...

...

- (punto eliminado)

Retos y oportunidades

Como respuesta se ha realizado una planeación estratégica que establece como Misión: Ser una Institución que protege y promueve los derechos de las y los consumidores, garantizando relaciones comerciales equitativas que fortalezcan la cultura de consumo responsable y el acceso en mejores condiciones de mercado a productos y servicios, asegurando certeza, legalidad y seguridad jurídica dentro del marco normativo de los Derechos Humanos reconocidos para la población consumidora; lo cual nos permitirá alcanzar la visión de ser una Institución cercana a la gente, efectiva en la protección y defensa de las personas consumidoras, reconocida como garante del respeto a las disposiciones jurídicas en la materia, con capacidad de fomentar la igualdad, la no discriminación, la participación ciudadana, y la educación para un consumo responsable: Bajo este contexto, se detallan a continuación las directrices que orientan este Programa.

o ...

o Sistema Nacional de Protección al Consumidor

...

...

Una de las fortalezas de la Profeco es ser una de las instituciones del Gobierno Federal que tiene presencia y representación en todos los Estados del país. Esta fortaleza debe ser aprovechada a su máximo potencial en beneficio de la población consumidora. La debida coordinación de funciones de las dependencias del gobierno federal, estatal y municipal junto con el sector privado y la sociedad civil deben lograr mayores beneficios para toda la población consumidora. Este trabajo coordinado debe ser dirigido por los principales actores de estos sectores teniendo entre otros principios el de protección al consumidor, el de legalidad y especialmente el compromiso de lograr que las instituciones actúen en beneficio de todos los mexicanos.

o ...

o ...

Capítulo II. Alineación al PND y al PRODEINN

...

...

...

Alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

Meta Nacional	Objetivo de la Meta Nacional	Estrategias del Objetivo de la Meta Nacional	Objetivo del Programa Institucional
...	4.7. ... 4.8 ...	4.7.5. ... 4.8.1. ...	1. ... 2. ... 3. ... 4. Impulsar el Acuerdo Nacional para la Protección de los Derechos de los Consumidores entre el sector privado y la sociedad. 5. Desarrollar acciones para garantizar la protección de los derechos de los consumidores de telecomunicaciones.

...

...

Alineación al PRODEINN

Objetivo del PND	Objetivo sectorial del PRODEINN	Estrategia(s) del Objetivo sectorial	Objetivo del Programa Institucional
4.7. ... 4.8. ...	4. ... 1. ... 2. ...	4.5. ... 1.7 ... 2.7 ...	1. ... 2. ... 3. ... 4. Impulsar el Acuerdo Nacional para la Protección de los Derechos de los Consumidores entre el sector privado y la sociedad. 5. Desarrollar acciones para garantizar la protección de los derechos de los consumidores de telecomunicaciones.

...

Líneas de Acción Sectoriales - Objetivos Institucionales	
Líneas de Acción de PRODEINN	Objetivos Institucionales de la Profeco
...	... Desarrollar acciones para garantizar la protección de los derechos de los consumidores de telecomunicaciones.
Desarrollar el Sistema Nacional de Protección al Consumidor, que integre las acciones de los gobiernos, poderes y sociedad civil.	...
...	...
...	...
...	Impulsar el Acuerdo Nacional para la Protección de los Derechos de los Consumidores entre el sector privado y la sociedad.

Capítulo III.	...
OBJETIVO 1.	...
Estrategia 1.1. y Estrategia 1.2.	...
Estrategia 1.3.	...

Líneas de acción

1.3.1. a 1.3.5.	...
1.3.6.	Difundir información sobre la calidad de los productos a la población consumidora.
1.3.7. y 1.3.8	...
OBJETIVO 2.	...

Para hacer frente al desafío que representa hoy en día la defensa de los derechos de los consumidores, se requiere la colaboración y coordinación decidida de las diversas instancias del sector público de los tres niveles de gobierno y del sector privado que tienen incidencia en la protección de los derechos del consumidor, estableciendo las bases para la realización de acciones conjuntas e instrumentación de programas, promoviendo mayor participación y compromiso de los actores económicos en torno a las relaciones comerciales, impulsando un enfoque de máxima protección a los consumidores, garantizando sus derechos previstos en la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables incluyendo los instrumentos internacionales de la materia y que son reconocidos por nuestro país.

Ello hace necesario la instauración del Sistema Nacional de Protección al Consumidor, con una Política Pública transversal para la atención y protección del consumidor, que permita integrar y coordinar las acciones de las dependencias y entidades de la administración pública federal y de los firmantes del Acuerdo Nacional para la Protección de los Derechos de los Consumidores a través de una Comisión Intersecretarial que articulará y complementará las acciones, programas y recursos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, además de coadyuvar en el diseño, implementación y evaluación de la política nacional de protección al consumidor.

Estrategia 2.1. y Estrategia 2.2.	...
Estrategia 2.3.	...

Líneas de acción

2.3.1. y 2.3.2.	...
2.3.3.	Verificar el etiquetado comercial de alimentos y bebidas con la finalidad de garantizar la protección del consumidor.

Estrategia 2.4.	...
OBJETIVO 3.	...
Estrategia 3.1.	...

Líneas de acción

3.1.1.	...
3.1.2.	Se suprime.
3.1.3.	Se suprime.

Estrategia 3.2. y Estrategia 3.3.	...
OBJETIVO 4.	...

OBJETIVO 5. DESARROLLAR ACCIONES PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES DE TELECOMUNICACIONES.

El proceso dinámico de los mercados, exige a las instituciones adaptarse a las nuevas necesidades de mercado, por lo que las adecuaciones al marco jurídico en materia de telecomunicaciones demandan una atención inmediata en beneficio de los consumidores de este tipo de servicios.

Como parte fundamental de este ajuste al marco jurídico nacional es necesario que la Profeco actúe y atienda las demandas generadas por esta nueva dinámica lograda por las reformas en materia de telecomunicaciones.

Estrategia 5.1. Promover acciones de protección a los usuarios de los servicios de telecomunicaciones.

Líneas de acción

- 5.1.1.** Vigilar, y en su caso sancionar el incumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de telecomunicaciones.
- 5.1.2.** Proponer y promover modelos de contratos de adhesión en materia de telecomunicaciones.
- 5.1.3.** Evaluar el contenido de la publicidad relativa a bienes, productos y servicios en materia de telecomunicaciones.
- 5.1.4.** Colaborar con el Instituto Federal de Telecomunicaciones en los estudios especializados de carácter técnico en la materia.
- 5.1.5.** Generar un modelo de buenas prácticas nacionales e internacionales centradas en la población consumidora, en materia de telecomunicaciones.

Estrategia 5.2. Promover los derechos y difundir las acciones de protección por parte de la Institución a los consumidores de telecomunicaciones.

Líneas de acción

- 5.2.1.** Difundir los derechos que otorga la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión a los consumidores de Telecomunicaciones.
- 5.2.2.** Divulgar y ejercer las acciones de defensa colectiva iniciadas en materia de telecomunicaciones para la adhesión de consumidores a éstas.
- 5.2.3.** Fortalecer las habilidades institucionales en los servidores públicos encargados de proporcionar servicios de protección en materia de telecomunicaciones.
- 5.2.4.** Difundir los resultados de los estudios especializados en materia de telecomunicaciones.

Sección III. 1. ...

Capítulo IV. Indicadores

Indicador 1	...
Indicador 2	...
Indicador 3	...
Indicador 4	...

Indicador 5	Porcentaje del monto recuperado en beneficio de los consumidores de Telecomunicaciones	
Objetivo	5. Desarrollar acciones para garantizar la protección de los derechos de los consumidores de telecomunicaciones.	
Descripción General	Mide la suma de los montos recuperados, mediante los procedimientos conciliatorio, arbitral, por infracciones a la ley, y acciones de defensa colectiva con respecto al total reclamado en las quejas presentadas por los consumidores de telecomunicaciones.	
Observaciones	La suma total de dinero recuperado en favor de los consumidores con respecto al total reclamado en las quejas presentadas, es un indicador parcial que da cuenta de la capacidad, en este caso de eficacia, de la institución para responder al requerimiento de su intervención como autoridad para la solución de controversias que afectan el patrimonio e intereses de los consumidores de telecomunicaciones.	
Periodicidad	Anual	
Fuente	Subprocuraduría de Telecomunicaciones	
Referencias adicionales		
Línea base 2013		Meta 2018
0%		83%

Transparencia.

Con el propósito de cumplir el mandato de transparencia y rendición de cuentas, la Procuraduría Federal del Consumidor publicará el Programa Nacional de Protección a los Derechos del Consumidor 2013-2018 (PNPDC), así como los informes de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, en las páginas web:

...
...
...
..."

ACUERDO que modifica al diverso que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones XIV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que corresponde a los titulares de las Secretarías de Estado adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el reglamento interior respectivo, y que para tales efectos, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo correspondiente.

Que el 22 de noviembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el cual adecua su estructura orgánica y las atribuciones de sus unidades administrativas, buscando con ello optimizar su operación, el cual se reformó mediante diversos dados a conocer en el mismo órgano de difusión el 14 de enero de 2013, el 31 de octubre de 2014 y el 14 de octubre de 2015.

Que de conformidad con la última reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Economía se fortaleció el marco de competencias de esta Dependencia derivado de las reformas estructurales en materia de energía, dando con ello lugar a una modificación en su estructura orgánica.

Que el Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2013, reformado mediante diverso publicado el 26 de noviembre de 2014, determina la adscripción a la que se sujeta la estructura orgánica de la Dependencia.

Que con base en lo anterior, y siendo necesario actualizar la adscripción de las unidades administrativas de esta Dependencia y la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, se expide el siguiente

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE ADSCRIBE ORGÁNICAMENTE A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Único.- Se **reforma** el Punto Tercero Bis del Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2013 y reformado mediante diverso dado a conocer en el mismo órgano informativo el 26 de noviembre de 2014, para quedar como a continuación se indica:

"Tercero Bis.- La Dirección General de Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético, la Dirección General de Contenido Nacional en el Sector Energético, la Dirección General de Procesos y Programas de Apoyo y la Dirección General de Promoción de Inversiones en el Sector Energético estarán adscritas, a su vez, a la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético."

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2015.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

RELACIÓN de declaratorias de libertad de terreno 02/2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RELACIÓN DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 02/2015

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Regulación Minera, con fundamento en los artículos 1o. y 14, párrafos tercero y cuarto de la Ley Minera; 28 del Reglamento de la Ley Minera; y 27, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y con motivo de la cancelación de las concesiones mineras correspondientes por aceptación del desistimiento debidamente formulado por sus titulares de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42, fracción II de la citada Ley Minera, resuelve:

PRIMERO.- Declarar la libertad del terreno que legalmente hayan amparado los siguientes lotes mineros, sin perjuicio de terceros:

TÍTULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE	MUNICIPIO	ESTADO	COORDENADA X	COORDENADA Y
233560	CHILPANCINGO, GRO.	5/002-00074	REDUCCIÓN NORTE DE CORAZÓN DE TINIEBLAS	3394.0000	MALINALTEPEC	GUERRERO	507717.044	1890214.584
237861	CHILPANCINGO, GRO.	10263	CORAZÓN DE TINIEBLAS	37531.6344	ZAPOTITLÁN TABLAS	GUERRERO	507725.387	1890216.608

SEGUNDO.- Se precisa que las coordenadas contenidas en las columnas COORDENADA X y COORDENADA Y, se encuentran en la proyección cartográfica Universal Transversa de Mercator (UTM) y en el marco de referencia Datum de Norte América de 1927 (NAD27).

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, párrafo primero, fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres a los treinta días naturales de que se publique la presente declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

CUARTO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 94 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería en Puebla adscrita a la Delegación Federal en la entidad referida, así como la Dirección General de Regulación Minera, sita en Calle de Acueducto No. 4, esquina calle 14 bis, Col. Reforma Social, C.P. 11650, en la Ciudad de México, D.F.

QUINTO.- Conforme a lo previsto por la Disposición Quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión o de asignación minera deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Atentamente

México, D.F., a 18 de noviembre de 2015.- La Directora General de Regulación Minera, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.